

**CDMX**

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000113417, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN TICOMÁN NO. 814, (ANTERIORMENTE 910), COLONIA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 07310, REQUIERO SE ME ENTREGUE COPIA ELECTRÓNICA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LOS HASTA HOY INTEGRADOS AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.”

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO".

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314000113417
Unidad Administrativa que propone la Información en Versión Pública:	Dirección de Promoción Social
Texto de la solicitud:	"De los departamentos ubicados en Ticomán No. 814, (anteriormente 910), colonia Candelaria Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07310, requiero se me entregue copia electrónica del padrón de beneficiarios y copia de la versión pública de los contratos firmados por los hasta hoy integrados al padrón de beneficiarios".
Fuente de la información:	35 contratos de apertura de crédito firmados por los beneficiarios de fecha 20 de octubre de 2004.
Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DEPPFV / DPS / 000741 / 2017 de fecha 17 de julio de 2017.
Hipótesis de excepción prevista en la Ley	Con fundamento en los artículos: Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

	atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Todos ellos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales justifican la clasificación de la información en versión pública.
Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido	Debido a que los contratos solicitados contienen información confidencial (datos personales), este instituto no está autorizado para proporcionar los mismos, toda vez que la Ley en la materia en el Artículo 191 de la LTAIPRC, señala la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos señalados en el Artículo 6, Fracciones: XII. Datos Personales: la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad. XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad; XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

Daño que puede producir:	Que si los 35 contratos de apertura de crédito firmados por los beneficiarios de fecha 20 de octubre de 2004, no se presentan en versión pública, este Instituto puede contravenir a la normatividad que obliga a la protección de datos personales que están asentados en los contratos en comento.
Fundamento:	Artículos 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Motivo de la reserva de la información:	Los 35 contratos de apertura de crédito firmados por los beneficiarios de fecha 20 de octubre de 2004, contienen datos personales en posesión de este Instituto, el cual está obligado a garantizar su confidencialidad, siendo que no se cuenta con el consentimiento de los titulares de los mismos para su difusión.
Partes que se reservan	Toda vez que se propone elaborar la versión pública de los 35 contratos de apertura de crédito firmados por los beneficiarios de fecha 20 de octubre de 2004 con la extracción de la información confidencial asentada en estos, la cual consiste en el nombre del titular y la firma autógrafa, datos asentados en cada una de las fojas.
Plazo de la Reserva:	La información en su versión pública no está sujeta a reserva alguna
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Promoción Social.

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO DEFPV/000741/2017, DEBE LLEVARSE A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 35 CONTRATOS SOLICITADOS.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LOS DATOS ASENTADOS EN LOS 35 CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO LOS CUALES CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS TITULARES, LAS FIRMAS AUTOGRAFAS Y/O CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL PLAZO DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA NO ESTA SUJETA.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-09-EXT-01/2017.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

C. RAFAEL RAMÍREZ LICONA ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE SOCIAL

C. JOSÉ RAUL FRANCO GUTIÉRREZ ENLACE DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, ÁREA
QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO

LIC. MARIA DE LOURDES ORTIZ CABRERA
ENLACE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA
DIRECCION DE INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE
VIVIENDA.